



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 678

Chiriguana, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JOSE LUIS QUINTERO LOPEZ CONTRA C.I. PRODECO S.A. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00106-00.

Téngase como notificadas y contestadas la demanda principal y su reforma por parte de C.I. PRODECO S.A.

Reconózcase y téngase al Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, con C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla y T.P. No. 101.847 del C. S. de la J., y Dra. ORIANNA GENTILE CERVANTES, con C.C. N° 1.140.820.593 de Barranquilla y T.P. 228.560 del C. S. de la J., como apoderados judiciales principal y sustituto de la parte demandada, respectivamente, en los términos y para los efectos conferidos en los poderes.

Señálese el día **lunes dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Conciliación*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Reconózcase y téngase a ANIBAL AQUIAS SANCHEZ TREJO, identificado con C.C. N° 1.047.457.125 y T.P. N° 281.272, como apoderado judicial del extremo demandante.

Acéptese la renuncia al poder, presentada por el Dr. ANIBAL AQUIAS SANCHEZ TREJO, y que había sido concedido por el demandante, quien fue debidamente notificado.

Reconózcase y téngase a EDINSON GIOVANI RODRIGUEZ CHAPETA, identificado con C.C. N° 80.058.836 y T.P. N° 180.203, como apoderado judicial del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4592f56739b8e5bf7f6779015e50831ea446ac7cabf9d8f65eaaec117a49c4**

Documento generado en 11/09/2023 05:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>